

Sobre haberse emplazado al Sr. Alcalde a nombre de Don Santiago Crespo por los derechos de Pescadería y Romanas, se dio cuenta de que con fecha 18 del actual, habia sido citado y emplazado este Ayuntamiento por el actuario del Sargado de la Catedral D. Valentin Solano, en virtud de providencia de 14 del actual, para que dentro de nueve dias improrrogables, compareca a contestar a la demanda presentada por el Procurador D. Ignacio Br. y Soler, a nombre de D. Santiago Crespo Sanchez, y en la que se solicita se condene a esta Corporacion a que restituya al Contratista D. Santiago Crespo, en los derechos de Pescadería y Romanas, que le fueron adjudicados por virtud de subasta celebrada, y que indubidamente se le ha privado, o en otro caso, a la indemnizacion de seis mil pesetas, mas el importe del jornal de tres braceros que el Crespo tiene que satisfacer todo el año economico presente y costas del litigio.

Propone el Sr. Alcalde, de al Sr. Srío para q conteste como Abogado, de la demanda.

El Sr. Alcalde dice, que es precision contestar a la demanda, y que tal efecto, el abogado digno en el asunto, sea el digno Secretario.

Se autoriza al Sr. Alcalde p q designe el Abogado y Procurador, tanto cuenta, como en Albacete.

El Sr. Calvo dice que no lo ha propuesto por no por no mortificarlo, respetando la libertad de aceptar o no la defensa, por lo que en su sentir, debe dejarse a juicio de la Alcaldía la designacion.

'8.

Asi se acordó autorizandose ampliamente al Sr. Alcalde, y que se muestre parte el Procurador a quien, juntamente con otros de estos Sargados, y de la Audiencia de Albacete ha otorgado poder el Regidor Sindico D. Diego Laherou, conforme al artículo 86 de la Ley, haciendose contar a los efectos oportunos la ausencia de este termino Municipal del otro Regidor Sindico D. José M^a Pobejano Lopez.

Se autoriza a la

Vista una comunicacion de la Junta de

